

Respuestas Ciper Chile
Instituto de Previsión Social, IPS

7 de mayo de 2026

1.- ¿Cómo y con qué documentación o bases de datos acredita el IPS los datos de residencia y los ingresos monetarios de las personas beneficiarias de la PGU?

Los ingresos monetarios de las personas beneficiarias de la **Pensión Garantizada Universal (PGU)** son informados —según protocolos y normativa establecida— mediante la transmisión de información desde distintas instituciones al Instituto de Previsión Social (IPS) para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Las **principales** fuentes que informan antecedentes son:

- **Servicio de Impuestos Internos (SII):** informa rentas de honorarios, rentas del capital y otros ingresos, tanto de personas como del grupo familiar, en el marco de lo normado para la PGU.
- **Instituciones previsionales que informan pensiones:** Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Compañías de Seguros, Instituto de Seguridad Laboral, mutualidades de empleadores, Dipreca, Capredena, además de los datos de pensiones propios del IPS correspondientes a sus pensionados.
- **Instituciones previsionales que informan remuneraciones:** Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), y además el propio IPS correspondientes a sus cotizantes que aún permanecen en el sistema de reparto.
- **Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF):** En este caso, a través del Registro Social de Hogares (RSH), se recopila información de la composición del grupo familiar de las personas y otras variables.

Detalles normativos-técnicos están indicados en el Compendio Norma de Pensiones Libro III, de la Superintendencia de Pensiones.

Respecto de la residencia, para determinar la mantención de ese requisito se trabaja con información que proviene de la **Policía de Investigaciones de Chile (PDI)**, institución a cargo del registro de entradas y salidas del país. Actualmente este trabajo, se complementa con el registro de atenciones y pagos presenciales y con el certificado de inmunización para los beneficiarios en régimen de pago.

Cabe señalar que Superintendencia de Pensiones es el organismo fiscalizador de este proceso en su conjunto.

2.- ¿Cada cuánto se chequean estos datos respecto a los beneficiarios?

La disposición establecida en la Ley 21.419 (artículo 21) faculta al IPS para revisar beneficios en cualquier momento y extinguirlos si deja de cumplir los requisitos para percibirlos. Además, establece una revisión anual general de los beneficios con más de tres años de antigüedad para asegurar el cumplimiento continuo de los requisitos.

3.- ¿Ha detectado el IPS casos de entrega irregular de PGU a beneficiarios a los que no les correspondía? ¿Se ha presentado denuncia al Ministerio Público por lo anterior, entendiendo que se trataría del delito de fraude al fisco?

El mandato legal para el Instituto de Previsión Social (IPS) es realizar la **verificación de los requisitos** a partir de la información entregada por las distintas instituciones establecidas como fuentes, según está normado. Ese es el mecanismo para mantener o extinguir el beneficio. Es decir, el proceso contempla trabajar estrictamente con esos datos institucionales, y cuando se detecta que las personas dejan de cumplir algún requisito para seguir percibiendo el beneficio, se procede a su extinción. Respecto de denuncias catalogadas como eventuales fraudes, no se han recibido este tipo de denuncias.

Para que se otorgue el beneficio de PGU los requisitos establecidos en la Ley N° 21.419 son los siguientes:

- Haber cumplido 65 años.
- No integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población (5.012 puntos Puntaje de Focalización Previsional, PFP, a partir del 01/04/2023). Este puntaje de focalización se establece a través de un algoritmo establecido por norma.
- Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a veinte años continuos o discontinuos, contados desde que el petitionerario haya cumplido veinte años de edad; y, en todo caso, por un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse al beneficio de PGU.
- En el caso de ser pensionado, contar con una pensión base menor a la pensión superior (\$1.252.602 a febrero 2026). Esta Pensión Base se determina a partir de la llamada Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) que informan las AFP.

Esas son las condiciones que se revisan a partir de los datos que entregan las distintas instituciones que sirven de fuente al proceso.

4.- Según el último informe de monitoreo del programa Pensión Garantizada Universal (PGU), a 2022 los gastos en personal del programa y los gastos en bienes y servicios de consumo sumaban M\$ 4.687.216, lo que corresponde a un 0,13% del presupuesto de la PGU. ¿Cuánto dinero del programa PGU se ejecutó en 2025 en gastos de administración -incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo y cualquier otro desembolso relacionado a la administración de este

programa- y cuánto se gastó en cada uno de esos ítems en específico? En contraposición a ese gasto, ¿cuánto dinero del programa PGU se ejecutó en 2025 en la entrega directa de beneficios sociales a pensionados y pensionados fallecidos?

Los informes de monitoreo son publicados por la Dirección de Presupuestos (Dipres), luego de las correspondientes etapas de entrega de información, revisiones y validación. En este caso, para el desglose solicitado, cabe esperar la publicación formal de ese organismo.

Instituto de Previsión Social